

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°045-2023-MPSR-J/GAD**

Juliaca, 29 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo RUT N°014517-2023, Informe Técnico N°007-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MPSR-J/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo RUT N°014517-2023, Rubén Eduardo Hallasi Zela, Presidente de la Comunidad Campesina Huichay Jaran y sus cuatro sectores (Huichay, Mayopata, Balsano y Llinksij puju); solicita donación de bienes (Carretillas, palas, picos y rastrillos), indicando que dichos bienes serán de utilidad para trabajos en beneficio de su comunidad;

Que, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, con Informe Técnico N°007-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, previa mención del marco legal pertinente, señala que el pedido de donación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, por lo que corresponde disponer la donación de herramientas consistente en 05 carretillas; 05 Palas; 05 Picos y 05 Rastrillos, valorizados en la suma total de S/ 281.00 soles; herramientas que serán de utilidad para las actividades agrícolas y faenas propias de las comunidades campesinas;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MPSR-J/CM, ha aprobado la donación de bienes muebles sobrantes de obras ejecutadas por la Entidad Municipal a favor de las Comunidades Campesinas del Distrito de Juliaca, las mismas que se encuentran en estado regular en un número de 172 carretillas, 135 palas 330 picos y 210 rastrillos; encargando se adopten las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad; con la debida observancia del artículo 65° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022/54.01;

Que, el artículo 65° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022/54.01; señala los requisitos y sustento del pedido; así como el procedimiento para la ejecución de la donación de bienes muebles; los mismos que de acuerdo al Informe Técnico N°007-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitida por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, han sido de cumplimiento por parte del donatario;

Que, en ese contexto, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto administrativo para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MPSR-J/CM. En consecuencia, disponer la donación (a título gratuito) de los bienes muebles a favor de la Comunidad Campesina Huichay Jaran y sus cuatro sectores (Huichay, Mayopata, Balsano y Llinksij puju), representado por su Presidente Rubén Eduardo Hallasi Zela, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	UND. MED.	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL S/	VALOR ESTADO REGULAR S/	VALOR TOTAL S/
1	Carretillas tipo Buggies	Regular	Unidad	05	210.00	42.00	210.00
2	Palas	Regular	Unidad	05	26.00	5.20	26.00
3	Picos	Regular	Unidad	05	30.00	6.00	30.00
4	Rastrillos	Regular	Unidad	05	15.00	3.00	15.00
						Total Valor S/	281.00

Que, precisar que los citados bienes muebles, serán exclusivamente destinados para ejecución de obras, faenas agrícolas y otros, en beneficio de la Comunidad Campesina Huichay Jaran y sus cuatro sectores (Huichay, Mayopata, Balsano y Llinksij puju), conforme al sustento señalado en el Informe Técnico N°007-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen parte integrante del respectivo acto que se emite. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad, concordante con el artículo 51° del mismo dispositivo legal; por tanto, en aplicación de la referida norma, los informes técnicos sustentatorios emitidos por cada área responsable en cuya base se sustenta la presente resolución se presumen la veracidad de los mismos;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

¹ Artículo 65°. 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.



JULIACA



Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación del Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; y estando a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MPSR-J/CM; EN CONSECUENCIA, **APROBAR** la donación de bienes muebles a favor de la Comunidad Campesina Huichay Jaran y sus cuatro sectores (Huichay, Mayopata, Balsano y Llinksijuru), representado por su Presidente Rubén Eduardo Hallasi Zela; de acuerdo la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución y acorde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	UND. MED.	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL S/	VALOR ESTADO REGULAR S/	VALOR TOTAL S/
1	Carretillas tipo Buggies	Regular	Unidad	05	210.00	42.00	210.00
2	Palas	Regular	Unidad	05	26.00	5.20	26.00
3	Picos	Regular	Unidad	05	30.00	6.00	30.00
4	Rastrillos	Regular	Unidad	05	15.00	3.00	15.00
Total Valor S/							281.00

Artículo Segundo. – DISPONER que la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, realice las demás acciones administrativas complementarias para ejecución del presente acto administrativo, (Acta de Entrega-Recepción) de conformidad al numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021/54.01.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, de acuerdo a sus funciones, realicen las acciones administrativas de extracción, según corresponda en los registros patrimoniales y contables respecto de los bienes muebles donados, conforme establece el marco legal señalado.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y la Sub Gerencia de Contabilidad y demás dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cuanto fuera de su competencia.

OCI
SGBP/SFL
CONT
ARCH

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

CPC. Fredy Lipa Fernandez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

